



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

RESOLUCIÓN 107 de 2024

(Diciembre 31 de 2024)

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, PARA LA VIGENCIA 2025".

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en Ley 30 de 1992, LEY 489 DE 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022, 0571 de 2023, 0591 de 2024, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la Educación Superior en el país.

Que, la Constitución Política en el artículo 352 estableció que "además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022 dado por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para darse y modificar sus Estatutos, así como de designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, el artículo 6 del Acuerdo 0559 de 2022 "Por medio del cual se crea el establecimiento público de orden distrital denominado Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, establece los recursos y fuente de financiación de la Institución Universitaria IPC".



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Que, en ese sentido el parágrafo 2 y 3 del precitado artículo, precisa los términos en que la Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

“Parágrafo 2: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, la Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, de acuerdo a la disponibilidad de recursos que tenga el Distrito Especial y dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, los recursos que figuren en el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali para el Instituto Popular de Cultura entrarán a formar parte de los recursos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC , una vez adquiriera ejecutividad el presente acuerdo.”

Que, el artículo 24 del Acuerdo 0559 de 2022, "Por el cual se crea el establecimiento público del orden distrital denominado Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y se dictan otras disposiciones "señala que el Acuerdo cobrará ejecutividad, y consecuentemente eficacia, una vez se obtenga la aprobación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023, aprobó el Estudio de Factibilidad Socioeconómica para la creación de la institución de Educación Superior "institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC", de naturaleza estatal u oficial circunstancia que permitió su entrada en operación en los términos del Acuerdo 0559 de 2022.

Que, el Acuerdo 0571 de 2023 “Por el cual se modifican normas del Estatuto Tributario del Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” en su artículo cuarto cita. - MODIFÍQUESE el literal b) y g) del parágrafo segundo del artículo 200 del Acuerdo 0321 de 2011, modificado por el Acuerdo 0469 de 2019 y compilado en el artículo 200 del Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera: g) A partir del año 2024, un diez por ciento (10%) será destinado para el Establecimiento Público Distrital - Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC o quien haga sus veces.

Que, el artículo sexto de este mismo acuerdo, adiciona un artículo al Acuerdo 0321 de 2011 compilado en el Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, el cual será el artículo 211-1, con el siguiente contenido: “ARTÍCULO 211-1 - Sin perjuicio de la destinación contenida en Leyes o Actos Administrativos que regulan la materia, a partir del año 2024 de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Cultura, se destinará el 10% a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC.”



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Que, el Honorable Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 17 del 24 de julio de 2024 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC para la vigencia fiscal del año 2025 dentro del término previsto en las normas de la Institución Universitaria, con un presupuesto total de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$21.218.014.566).

Que, mediante el Acuerdo No. 0591 de 2024 expedida por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025", el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC para la vigencia fiscal del año 2025 se aprobó por la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$27.433.459.631).

Que, en virtud del precitado Acuerdo en los correspondientes artículos, todos los recursos de inversión y Funcionamiento, provenientes del Distrito, previstos en el presupuesto integrarán el presupuesto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, cifra que asciende a la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$20.370.872.310) los recursos de inversión, y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.000) los recursos de Funcionamiento.

Que, los recursos propios tanto de inversión como de funcionamiento, corresponde a MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.194.062.379) para el caso de los recursos propios de funcionamiento y a OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$864.144.373) para los recursos propios de inversión.

Que, los recursos de capital corresponden a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$4.380.569).

Que, el Acuerdo 0591 de 2024, en el artículo 1 fija los cálculos totales del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 y en el párrafo 7 las metas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

En el artículo 2 del precitado Acuerdo, se apropia de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, recursos por DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

(\$2.062.587.321) del Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, para funcionamiento, inversión de recursos propios de los establecimientos públicos.

Por su parte el párrafo 8 del artículo 2 del mismo Acuerdo, precisa que para atender los gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, apropia VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$27.433.459.631).

Que el artículo cuarto del Acuerdo No. 0591 de 2024, establece que las disposiciones generales que rigen para la Administración Central, serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali en lo que fuere pertinente, para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el artículo 33 ibídem determina que una vez aprobado el Presupuesto General de Santiago de Cali, tanto la administración central como los Órganos y/o Entidades que hacen parte del mismo, procederán a liquidar mediante acto administrativo correspondiente el Presupuesto aquí aprobado.

Que, asimismo, el artículo 4 del Acuerdo No. 17 de Consejo Directivo "*Autorícese al Rector de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para que a través de resolución realice la distribución interna en los rubros necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución; el plan de compras y PAC; modificaciones presupuestales internas sin sobrepasar el límite del monto del presupuesto aprobado y las correspondientes modificaciones al plan de compras y PAC*".

Que el Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial las concedidas en el Art. 79 del acuerdo 438 del 2018, mediante el Decreto No. 4112.010.20.1176 del 23 de diciembre de 2024, Liquidada el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero de enero y 31 de diciembre del año 2025, aprobado mediante acuerdo 0591 de 2024.

Que, el Decreto No. 4112.010.20.1176 de 2024, en el artículo segundo fija los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y en el párrafo 7 las metas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

En el artículo 2 del precitado Decreto, apropia para para atender los gastos del Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2025, y en el párrafo 8 apropia para atender



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

el presupuesto de gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC para la vigencia 2025.

Que, asimismo el Acuerdo 01 del 18 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC”, en consonancia con el Acuerdo 0591 de 2024, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025", y el Decreto No. 4112.010.20.1176 del 23 de diciembre de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero de enero y 31 de diciembre del año 2025, aprobado mediante acuerdo 0591 de 2024”, precisan las fuentes de financiación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

En el párrafo 6 del artículo 21 del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Directivo “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC”, sobre la FINANCIACIÓN de la Institución Universitaria IPC, señala que la elaboración anual del presupuesto de funcionamiento y de inversión estará sometida al principio de equilibrio presupuestal y se debe sustentar en fuentes ciertas y no debe incluir ingresos inciertos, dudosos o que provengan de operaciones de crédito no aprobadas y provisionadas.

Que, en consideración de las cifras determinadas anteriormente, la Institución Universitaria cuenta con un presupuesto total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$27.433.459.631).

Que el Presupuesto, acorde a los preceptos de la Constitución Política de Colombia, es el documento financiero que equilibra ingresos y gastos públicos en el año fiscal. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones o gastos que, como máximo, pueden reconocer y los derechos o ingresos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio anual.

Que, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Institución Universitaria, se hace necesario emitir el presente acto administrativo que liquide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC durante la vigencia 2025, con el fin de desagregar los ingresos y los egresos, hasta el nivel que permita una adecuada ejecución presupuestal.



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: LIQUIDACIÓN. Liquidese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para la vigencia fiscal del año 2025, de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 0591 de 2024, como a continuación se detalla:

INGRESOS	2025
1. Ingresos Corrientes	27.429.079.062
Ingresos no tributarios	27.429.079.062
Venta de bienes y servicios	2.058.206.752
Servicios educativos	1.113.062.378
Otros servicios	945.144.374
Transferencias corrientes	25.370.872.310
Transferencias de otras entidades del gobierno general	25.370.872.310
Otras unidades de gobierno	25.370.872.310
Del nivel nacional	2.344.670.618
SGP proposito general - cultura	2.344.670.618
Del nivel central municipal y/o distrital	23.026.201.692
Estampilla pro cultura	5.633.967.731
Otras Transferencias	5.000.000.000
Estampilla Pro Desarrollo	12.392.233.961
2. Recursos de capital	4.380.569
TOTAL INGRESOS	27.433.459.631

ARTÍCULO 2: Fijar los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para la vigencia fiscal del año 2025 en la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$27.433.459.631), clasificado y detallado como sigue:



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCIÓN	2025
		I N G R E S O S	27.433.459.631
1		Ingresos	27.433.459.631
1.1		Ingresos Corrientes	27.429.079.062
1.1.02		Ingresos no tributarios	27.429.079.062
1.1.02.05		Venta de bienes y servicios	2.058.206.752
1.1.02.05.001		Ventas de establecimientos de mercado	2.058.206.752
1.1.02.05.001.09		Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.058.206.752
1.1.02.05.001.09.01		Servicios educativos programa ETDH	581.886.778
1.1.02.05.001.09.01.01		Matriculas e inscripciones	471.577.939
1.1.02.05.001.09.01.01.01	11	Matriculas	395.026.632
1.1.02.05.001.09.01.01.02	11	Inscripciones	74.641.424
1.1.02.05.001.09.01.01.03	11	Inscripciones de reingreso	1.909.883
1.1.02.05.001.09.01.02	11	Supletorios	95.908
1.1.02.05.001.09.01.03		Certificados	24.699.745
1.1.02.05.001.09.01.03.01	11	Carnets	5.864.681
1.1.02.05.001.09.01.03.02	11	Certificados y constancias	576.690
1.1.02.05.001.09.01.03.03	11	Derechos de grado	7.327.452
1.1.02.05.001.09.01.03.04	11	Poliza de seguro estudiantil	9.127.240
1.1.02.05.001.09.01.03.05	11	Record de notas	1.580.178
1.1.02.05.001.09.01.03.06	11	Contenidos programaticos	223.504
1.1.02.05.001.09.01.04		Otros servicios educativos	85.513.186
1.1.02.05.001.09.01.04.01	11	Cursos de extension	55.068.636
1.1.02.05.001.09.01.04.02	11	Productos artisticos	30.444.550
1.1.02.05.001.09.02		Otros servicios	945.144.374
1.1.02.05.001.09.02.01		Administracion de proyectos	945.144.374
1.1.02.05.001.09.02.01.01	11	Administracion de proyectos generales	81.000.001
1.1.02.05.001.09.02.01.01	311	Administracion de proyectos generales	864.144.373
1.1.02.05.001.09.03		Servicios de Educacion Superior	531.175.600
1.1.02.05.001.09.03.01		Servicios de Educacion Superior Programas de Pregrado	531.175.600
1.1.02.05.001.09.03.01.01	12	Matricula	512.070.000
1.1.02.05.001.09.03.01.02	12	Inscripciones	19.105.600
1.1.02.06		Transferencias corrientes	25.370.872.310
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	25.370.872.310
1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	25.370.872.310
1.1.02.06.006.06.01		Del nivel nacional	2.344.670.618
1.1.02.06.006.06.01.01		SGP - participacion para proposito general	2.344.670.618
1.1.02.06.006.06.01.01.01		SGP proposito general - cultura	2.344.670.618
1.1.02.06.006.06.01.01.01.01	211	SGP sector cultura 11/12	2.344.670.618
1.1.02.06.006.06.01.01.01.02	211	SGP sector cultura 12/12	-
1.1.02.06.006.06.02		Del nivel central municipal y/o distrital	23.026.201.692
1.1.02.06.006.06.02.01	231	Estampilla pro cultura	5.000.320.290
1.1.02.06.006.06.02.01	237	Rendimientos Financieros Estampilla Pro Cultura	633.647.441
1.1.02.06.006.06.02.04	235	Otras Transferencias del Distrito al IUIPC	5.000.000.000
1.1.02.06.006.06.02.05	245	Estampilla Pro Desarrollo	12.182.151.692
1.1.02.06.006.06.02.05	246	Rendimientos Financieros Pro Desarrollo	210.082.269
1.2	11	Recursos de capital	4.380.569
1.2.05		Rendimientos financieros	1.691.327
1.2.05.02	11	Depositos	1.691.327
1.2.13		Reintegros y otros recursos no apropiados	2.689.242
1.2.13.01	11	Reintegros	2.689.242



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ARTÍCULO 3: Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para la vigencia fiscal del año 2025 en la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$27.433.459.631), clasificado y detallado como sigue:

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCIÓN	2.025
		G A S T O S	27.433.459.631
2		Gastos	27.433.459.631
2.1		Funcionamiento	6.198.442.948
2.1.1		Gastos de personal	2.301.747.397
2.1.1.01		Planta de personal permanente	1.692.496.568
2.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario	1.692.496.568
2.1.1.01.01.001		Factores salariales comunes	1.692.496.568
2.1.1.01.01.001.01	235	Sueldo basico	1.056.958.109
2.1.1.01.01.001.01	11	Sueldo basico	343.767.348
2.1.1.01.01.001.06	235	Prima de servicio	101.680.430
2.1.1.01.01.001.06	11	Prima de servicio	15.000.000
2.1.1.01.01.001.08		Prestaciones sociales	175.090.681
2.1.1.01.01.001.08.01	235	Prima de navidad	101.680.430
2.1.1.01.01.001.08.01	11	Prima de navidad	15.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	235	Prima de vacaciones	38.410.251
2.1.1.01.01.001.08.02	11	Prima de vacaciones	20.000.000
2.1.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nomina	551.213.477
2.1.1.01.02.001	235	Aportes a la seguridad social en pensiones	138.087.054
2.1.1.01.02.001	11	Aportes a la seguridad social en pensiones	30.000.000
2.1.1.01.02.002	235	Aportes a la seguridad social en salud	99.061.663
2.1.1.01.02.002	11	Aportes a la seguridad social en salud	20.000.000
2.1.1.01.02.003	235	Aportes de cesantias	110.687.684
2.1.1.01.02.003	11	Aportes de cesantias	20.000.000
2.1.1.01.02.004	235	Aportes a cajas de compensacion familiar	41.029.018
2.1.1.01.02.004	11	Aportes a cajas de compensacion familiar	15.000.000
2.1.1.01.02.005	235	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.811.786
2.1.1.01.02.005	11	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.500.000
2.1.1.01.02.006	235	Aportes al ICBF	32.021.763
2.1.1.01.02.006	11	Aportes al ICBF	10.000.000
2.1.1.01.02.007	235	Aportes al SENA	16.014.509
2.1.1.01.02.007	11	Aportes al SENA	12.000.000
2.1.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	58.037.352
2.1.1.01.03.001		Prestaciones sociales	58.037.352
2.1.1.01.03.001.01	235	Vacaciones	23.037.352
2.1.1.01.03.001.01	11	Vacaciones	35.000.000
2.1.2		Adquisicion de bienes y servicios	3.859.695.551
2.1.2.01		Adquisicion de Activos no financieros	327.015.551
2.1.2.01.01.003		Maquinaria y Equipo	59.585.578
2.1.2.01.01.003.03.02	235	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	59.585.578



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

2.1.2.01.01.005	235	Otros activos fijos	267.429.973
2.1.2.02.01		Materiales y suministros	257.000.000
2.1.2.02.01.003	235	Otros bienes transportables(excepto productos	237.000.000
2.1.2.02.01.003	11	Otros bienes transportables(excepto productos	20.000.000
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	3.275.680.000
2.1.2.02.02.006	235	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; s	66.500.000
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	200.000.000
2.1.2.02.02.007.01	235	seguros	200.000.000
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	751.356.000
2.1.2.02.02.008.01	235	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	485.768.200
2.1.2.02.02.008.01	12	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	265.587.800
2.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.257.824.000
2.1.2.02.02.009.01	11	Comunicaciones y transporte	30.000.000
2.1.2.02.02.009.02	235	Servicios publicos	205.500.000
2.1.2.02.02.009.03	11	Mantenimiento	60.000.000
1.1.02.06.006.06.02.05	235	Arrendamientos	43.200.000
2.1.2.02.02.009.05	235	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	666.536.200
2.1.2.02.02.009.05	12	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	265.587.800
2.1.2.02.02.009.06	235	Otros servicios	5.000.000
2.1.2.02.02.009.08	235	Suscripciones	60.000.000
2.1.2.02.02.009.09	235	Servicio de seguridad	680.000.000
2.1.2.02.02.009.10	235	Servicios de aseo	145.200.000
2.1.2.02.02.009.11	235	Servicio de cafetería	96.800.000
2.1.3		Transferencias corrientes	25.000.000
2.1.3.13		Sentencias y conciliaciones	25.000.000
2.1.3.13.01		Fallos nacionales	25.000.000
2.1.3.13.01.001	11	Sentencias	15.000.000
2.1.3.13.01.002	235	Conciliaciones	10.000.000
2.1.8		Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sancione	12.000.000
2.1.8.01		Impuestos	5.000.000
2.1.8.01.52	235	Impuesto predial unificado	5.000.000
2.1.8.04		Contribuciones	3.000.000
2.1.8.04.01	11	Cuota de fiscalización y auditaje	3.000.000
2.1.8.05		Multas, sanciones e intereses de mora	4.000.000
2.1.8.05.01		Multas y sanciones	2.000.000
2.1.8.05.01.004	235	Sanciones administrativas	2.000.000
2.1.8.05.02		Intereses de mora	2.000.000
2.1.8.05.02.01	235	Intereses de mora	2.000.000
2.3		Inversion	21.235.016.683
2.3.1		Gastos de personal	2.508.000.000
2.3.1.01		Planta de personal permanente	1.872.491.239
2.3.1.01.01		Factores constitutivos de salario	1.872.491.239
2.3.1.01.01.001		Factores salariales comunes	1.872.491.239
2.3.1.01.01.001.01	231	Sueldo basico	798.633.908
2.3.1.01.01.001.01	211	Sueldo basico	100.000.000
2.3.1.01.01.001.01	245	Sueldo basico	655.992.991
2.3.1.01.01.001.06	231	Prima de servicio	70.000.000
2.3.1.01.01.001.06	211	Prima de servicio	15.000.000
2.3.1.01.01.001.06	245	Prima de servicio	42.115.216



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

2.3.1.01.01.001.08		Prestaciones sociales	190.749.124
2.3.1.01.01.001.08.01	231	Prima de navidad	45.115.216
2.3.1.01.01.001.08.01	211	Prima de navidad	25.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01	245	Prima de navidad	57.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02	231	Prima de vacaciones	35.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02	211	Prima de vacaciones	15.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02	245	Prima de vacaciones	13.633.908
2.3.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nomina	600.508.762
2.3.1.01.02.001	231	Aportes a la seguridad social en pensiones	98.000.000
2.3.1.01.02.001	211	Aportes a la seguridad social en pensiones	40.119.159
2.3.1.01.02.001	245	Aportes a la seguridad social en pensiones	45.000.000
2.3.1.01.02.002	231	Aportes a la seguridad social en salud	52.000.000
2.3.1.01.02.002	211	Aportes a la seguridad social en salud	47.709.404
2.3.1.01.02.002	245	Aportes a la seguridad social en salud	30.000.000
2.3.1.01.02.003	231	Aportes de cesantias	55.000.000
2.3.1.01.02.003	211	Aportes de cesantias	42.375.146
2.3.1.01.02.003	245	Aportes de cesantias	45.000.000
2.3.1.01.02.004	231	Aportes a cajas de compensacion familiar	36.000.000
2.3.1.01.02.004	211	Aportes a cajas de compensacion familiar	10.039.720
2.3.1.01.02.004	245	Aportes a cajas de compensacion familiar	15.000.000
2.3.1.01.02.005	231	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.500.000
2.3.1.01.02.005	211	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	965.683
2.3.1.01.02.005	245	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.500.000
2.3.1.01.02.006	231	Aportes al ICBF	27.500.000
2.3.1.01.02.006	211	Aportes al ICBF	2.279.790
2.3.1.01.02.006	245	Aportes al ICBF	16.000.000
2.3.1.01.02.007	231	Aportes al SENA	16.750.000
2.3.1.01.02.007	211	Aportes al SENA	3.269.860
2.3.1.01.02.007	245	Aportes al SENA	10.500.000
2.3.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	34.999.999
2.3.1.01.03.001		Prestaciones sociales	34.999.999
2.3.1.01.03.001.01	231	Vacaciones	17.850.000
2.3.1.01.03.001.01	211	Vacaciones	2.149.999
2.3.1.01.03.001.01	245	Vacaciones	15.000.000
2.3.2		Adquisicion de bienes y servicios	18.727.016.683
2.3.2.01		Adquisicion de activos no financieros	5.835.963.146
2.3.2.01.01		Activos fijos	5.835.963.146
2.3.2.01.01.003		Maquinaria y equipo	1.052.462.590
2.3.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	967.176.972
2.3.2.01.01.003.03.02	245	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	967.176.972
2.3.2.01.01.003.05		Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	85.285.618
2.3.2.01.01.003.05.01	245	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	85.285.618
2.3.2.01.01.004		Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	4.191.620.556
2.3.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y anti	4.184.396.441
2.3.2.01.01.004.01.01	245	Muebles	2.854.496.217
2.3.2.01.01.004.01.01	231	Muebles	696.252.783
2.3.2.01.01.004.01.01	237	Muebles	633.647.441
2.3.2.01.01.004.01.04	245	Antigüedades u otros objetos de arte	7.224.115
2.3.2.01.01.005		Otros Activos Fijos	591.880.000
2.3.2.01.01.005.02		Producto de la Propiedad Intelectual	591.880.000
2.3.2.01.01.005.02.03		Programas de informática y bases de datos	591.880.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01		Programas de informática	591.880.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	211	Paquetes de software	591.880.000



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	12.891.053.537
2.3.2.02.01		Materiales y suministros	40.000.000
2.3.2.02.01.002	245	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	40.000.000
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	12.851.053.537
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	12.851.053.537
2.3.2.02.02.009.01		Servicios Educativos	12.851.053.537
2.3.2.02.02.009.01.01		Fortalecimiento institucional	12.851.053.537
2.3.2.02.02.009.01.01.01		Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicio	396.414.826
2.3.2.02.02.009.01.01.01.01	231	Material educativo	98.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.01.01	211	Material educativo	15.800.000
2.3.2.02.02.009.01.01.01.01	245	Material educativo	145.914.826
2.3.2.02.02.009.01.01.01.02	211	Otros gastos en mantenimiento de equipos, materiales y sumin	66.700.000
2.3.2.02.02.009.01.01.01.03	245	Mantenimiento locativo, materiales, suministros y servicio	70.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.02	211	Promoción y divulgación	367.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.03	231	Actividades académicas y de acreditación	570.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.03	245	Actividades académicas y de acreditación	2.230.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.04	231	Bienestar	150.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.04	211	Bienestar	98.750.000
2.3.2.02.02.009.01.01.04	245	Bienestar	644.250.000
2.3.2.02.02.009.01.01.05	231	Ceremonia de certificación	11.463.393
2.3.2.02.02.009.01.01.07	231	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	1.038.722.407
2.3.2.02.02.009.01.01.07	211	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	338.445.678
2.3.2.02.02.009.01.01.07	245	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	1.340.322.237
2.3.2.02.02.009.01.01.07	246	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	210.082.269
2.3.2.02.02.009.01.01.08	231	Investigación	600.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.08	245	Investigación	1.621.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.10	211	Eventos	562.186.179
2.3.2.02.02.009.01.01.10	231	Eventos	578.532.583
2.3.2.02.02.009.01.01.10	245	Eventos	1.229.739.592
2.3.2.02.02.009.01.01.11	311	Proyectos institucionales generales	864.144.373

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES GENERALES. incorpórese las siguientes disposiciones generales aprobadas mediante Acuerdo No. 0591 de 2024.

“Artículo 25: Los establecimientos públicos del orden distrital, en lo que fuere pertinente, aplicarán las siguientes normas, en lo demás se ceñirán a las demás Disposiciones del estatuto orgánico de Presupuesto. En cualquier caso, las Disposiciones Generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo”.

“Artículo 26: Adiciones presupuestales. Las adiciones destinadas al funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo”.

“Artículo 27: Modificaciones al detalle del gasto de los establecimientos públicos. Las reducciones, aplazamientos y/o desplazamientos correspondientes al funcionamiento, el servicio de la deuda y/o inversión, independientemente de la fuente que las financie, se realizarán mediante resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal, en caso de no existir aquellas. Igualmente, las modificaciones al anexo del decreto o Resolución de Liquidación del presupuesto, que no modifiquen en cada



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

sección presupuestal, el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados por el concejo Distrital, se realizarán mediante resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal, en caso de no existir aquellas.”

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO

Rectora

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC